

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...)”;

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de 2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021 Art. 1.- Delegar al Director Nacional de Planificación del IESS para que, a nombre y representación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, apruebe durante el ejercicio económico 2021 y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

Que, la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021 Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso.

Que, mediante Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-3405-M de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Juan Carlos Molina, en su calidad de Director Médico del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal adjunta:

- *Matriz de Reprogramación I 2021 de 13 Medicamentos con disponibilidad presupuestaria para el abastecimiento del segundo semestre del año (...)*".

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-6373-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia, solicita:

"SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 42 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE INFIMA CUANTIA Y CATALOGO ELECTRONICO."

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC y Acta de Comité.

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-6373-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

"A continuación se detalla el listado de los medicamentos tomando en cuenta si existe un incremento o disminución en el precio actual comparado con el precio del PAC. (...)"

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-6373-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

INCREMENTO:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

Nº	DESCRIPCIÓN
1	ZINC SEMISOLIDO CUTANEO
2	TROPICAMIDA LIQUIDO OFTALMICO 1%
3	CLOROQUINA SOLIDO ORAL 250 MG
4	CEFUROXIMA SOLIDO ORAL 500 MG
5	FOSFOMICINA SOL ORAL (GRANULOS) TROMETAMOL 3 G
6	TIMOLOL LIQUIDO OFTALMICO 0.5%
7	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG
8	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 20MG/5ML
9	RETINOL (VITAMINA A) SOLIDO ORAL 50.000 UI
11	LITIO, CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG

DISMINUCIÓN:

Nº	DESCRIPCIÓN
1	ACIDO VALPROICO LIQUIDO ORAL 200MG/ML
2	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG
3	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG MAS 30 MCG

INCLUSIÓN:

Nº	DESCRIPCIÓN
1	LIDOCAINA LIQUIDO CUTANEO 10%

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-6373-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dra. Narcisa Pino en su calidad de Líder del área de Farmacia indica:

“Con lo expuesto se anexa para la modificación al PAC 2021:

*Informe Técnico de Reforma PAC N°042-2021-CMFIEDM-FARMACIA
Reprogramación I 2021 medicamentos.
Acta de Comité de Farmacia y Terapéutica”*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

Que, conforme Informe Técnico NRO. 042-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“Se procedió a solicitar el fármaco detallado de acuerdo a la “reprogramación 2021”, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.

Por lo que es imperante adquirir el medicamento siendo que la Ley Orgánica de Salud indica: “La Constitución de la República del Ecuador en su artículo Nro. 32 lo siguiente: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 042-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“En el PAC inicial se encuentra una cantidad asignada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento o disminución en la cantidad total de los medicamentos que se describirán a continuación, esto se debe a que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda de las distintas especialidades del centro médico. (...)”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 042-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

INCLUSIÓN.-

Nº	DESCRIPCIÓN
1	LIDOCAINA LIQUIDO CUTANEO 10%

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

DESCRIPCIÓN	
1	ZINC SEMISOLIDO CUTANEO
2	TROPICAMIDA LIQUIDO OFTALMICO 1%
3	CLOROQUINA SOLIDO ORAL 250 MG
4	CEFUROXIMA SOLIDO ORAL 500 MG
5	FOSFOMICINA SOL ORAL (GRANULOS) TROMETAMOL 3 G
6	TIMOLOL LIQUIDO OFTALMICO 0.5%
7	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG
8	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 20MG/5ML
9	RETINOL (VITAMINA A) SOLIDO ORAL 50.000 UI
10	LITIO, CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG

DISMINUCIÓN.-

Nº DESCRIPCIÓN	
1	ACIDO VALPROICO LIQUIDO ORAL 200MG/ML
2	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG
3	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG MAS 30 MCG

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el siguiente código aval PAP:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

DESCRIPCIÓN	AVAL PAP
ZINC SEMISOLIDO CUTANEO	0632-2021-AV-CMFIEDM
TROPICAMIDA LIQUIDO OFTALMICO 1%	0619-2021-AV-CMFIEDM
CLOROQUINA SOLIDO ORAL 250 MG	0622-2021-AV-CMFIEDM
CEFUROXIMA SOLIDO ORAL 500 MG	0618-2021-AV-CMFIEDM
FOSFOMICINA SOL ORAL (GRANULOS)	0621-2021-AV-CMFIEDM
TROMETAMOL 3 G	
TIMOLOL LIQUIDO OFTALMICO 0.5%	0620-2021-AV-CMFIEDM
LIDOCAINA LIQUIDO CUTANEO 10%	0637-2021-AV-CMFIEDM
DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG	0631-2021-AV-CMFIEDM
SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 20MG/5ML	0630-2021-AV-CMFIEDM
RETINOL (VITAMINA A) SOLIDO ORAL 50.000 UI	0627-2021-AV-CMFIEDM
AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	0633-2021-AV-CMFIEDM
ACIDO VALPROICO LIQUIDO ORAL 200MG/ML	660-2021-AV-CMFIEDM
LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL SOLIDO ORAL 150 MCG MAS 30 MCG	0628-2021-AV-CMFIEDM
LITIO, CARBONATO SOLIDO ORAL 300 MG	0659-2021-AV-CMFIEDM

Que, conforme Informe Técnico NRO. 042-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“La reforma solicitada para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA REPROGRAMACIÓN I 2021 se aprobará conforme el siguiente cuadro: (...)”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 042-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

CAMBIAR NOMBRE DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

ANTERIOR	NUEVO
PRODUCTOS CON ZINC SEMISOLIDO CUTANEO	ZINC SEMISOLIDO CUTANEO

Que, conforme Informe Técnico NRO. 042-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrita por la Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE, resuelve: Delegar, Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo proporcionado.

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
130809	Medicamento	PRODOTOCIN ZINC BEMEROLDO TUTANOID	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	120	2.100	252.000	130809	Medicamento	ZINC BEMEROLDO TUTANOID	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	120	6.600	660.000	408.000
130809	Medicamento	TOPICAMIDA LIQUIDO	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	16	10.500	168.000	130809	Medicamento	TOPICAMIDA LIQUIDO	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	16	13.200	211.200	42.000
130809	Medicamento	CLOROFENIRIDINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	242	10.420	2.521.640	130809	Medicamento	CLOROFENIRIDINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	242	10.440	2.525.680	4.040
130809	Medicamento	CLOROFENIRIDINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	960	14.000	13.440.000	130809	Medicamento	CLOROFENIRIDINA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	220	15.700	3.454.000	1.814.000
130809	Medicamento	FORFENICINA SOL ORAL 300 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	85	7.500	637.500	130809	Medicamento	FORFENICINA SOL ORAL 300 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	117	8.500	994.500	357.000
130809	Medicamento	PROBETAMOL 1 E	BEN	Contratos entre Entidades Públicas o no subscritas	3520	C1	UNIDAD	739	2.800	2.089.200	130809	Medicamento	PROBETAMOL 1 E	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	739	2.700	2.001.300	87.900
130809	Medicamento	EMOLGOL LIQUIDO	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	20	5.581,8	1.116.360	130809	Medicamento	EMOLGOL LIQUIDO	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	20	5.581,8	1.116.360	0
130809	Medicamento	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	950	1.1792	1.120.240	130809	Medicamento	DOXICICLINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	2300	1.1500	2.645.000	1.524.760
130809	Medicamento	SULFATO DE FENILQUINOALDOL 200 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	400	2.850	1.140.000	130809	Medicamento	SULFATO DE FENILQUINOALDOL 200 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	394	6.400	2.521.600	1.381.600
130809	Medicamento	RETINOL VITAMINA A1 SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	1000	11.000	11.000.000	130809	Medicamento	RETINOL VITAMINA A1 SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	2760	10.700	29.502.000	18.502.000
130809	Medicamento	ETIL CARBONATO SOLIDO ORAL 150 MG	BEN	Subasta Inversa	3520	C1	UNIDAD	744	106	78.864	130809	Medicamento	ETIL CARBONATO SOLIDO ORAL 150 MG	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	2400	107,18	257.232	178.368

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL DISMINUCIÓN
130809	Medicamento	ACTIVO VALPROICO SAL. SÓLIDA	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	76	4,36	331,36	130809	Medicamento	ACTIVO VALPROICO SAL. SÓLIDA	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	40	4,36	174,40	156,96
130809	Medicamento	ACTIVO VALPROICO SAL. SÓLIDA	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	285	1,800	513,00	130809	Medicamento	ACTIVO VALPROICO SAL. SÓLIDA	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	400	1,150	460,00	53,00
130809	Medicamento	ACTIVO VALPROICO SAL. SÓLIDA	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C1	UNIDAD	1004	10,955	10.995,20	130809	Medicamento	ACTIVO VALPROICO SAL. SÓLIDA	BEN	INFIMA CUANTIA	3520	C3	UNIDAD	10212	10,900	111.244,80	100.249,60

Artículo 2.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0239-R

Quito, 25 de noviembre de 2021

Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2021-6373-M

Anexos:

- informe__tecnico_reforma_pac_(2)-signed.pdf
- reprogramacion_i_-2021_medicamentos_-_sin_presupuesto_financiero0960734001637846640.xls
- comite_de_farmacia_y_terapeutica_2021n*23-signed-signed-signed-signed-signed0976566001637846663.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora